

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERZEN ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A LAS PERSONAS HABITANTES DE SUS DEMARCACIONES, A FIN DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026, INCLUYENDO LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS Y LOS DÍAS ESTABLECIDOS PARA SU RECOLECCIÓN, bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México enfrenta, como ocurre en las grandes metrópolis del mundo, el reto permanente de gestionar de manera eficiente los residuos que se generan diariamente en los hogares. Tan solo en la Ciudad de México, a las estaciones de transferencia llegan alrededor de 8 mil 500 toneladas diarias, según datos recientes de la Jefatura de Gobierno, lo que ha hecho necesario fortalecer las estrategias de manejo, separación y aprovechamiento de los desechos, así como



III LEGISLATURA

promover un cambio cultural en la forma en que la ciudadanía concibe aquello que genera y desecha.

En este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México, encabezado por la Jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, impulsó la campaña “Transforma tu ciudad, cada residuo en su lugar”¹, presentada en noviembre de 2025 como una de las acciones ambientales más relevantes de los últimos años. Dicha campaña fue construida de manera coordinada entre la **Secretaría del Medio Ambiente**, la **Secretaría de Obras y Servicios**, la **Agencia de Gestión Integral de Residuos** y la **Coordinación General de Comunicación Ciudadana**, con el propósito de fortalecer la cultura ambiental y promover la separación correcta de los residuos desde el origen.



¹ Disponible en: sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/cdmx-arranca-la-campana-transforma-tu-ciudad-cada-residuo-en-su-lugar



III LEGISLATURA

A partir de este esfuerzo, el 1 de enero de 2026 entró en vigor un nuevo esquema obligatorio de separación de residuos domésticos, orientado a modernizar la gestión de la basura en la ciudad y a transitar de una visión que concibe la “basura” como desecho sin valor, hacia un enfoque que reconoce a los residuos como materiales aprovechables cuando se separan adecuadamente. Este esquema busca contribuir a la reducción del consumo de recursos naturales, disminuir emisiones contaminantes, prevenir la contaminación de cuerpos de agua y áreas verdes, y mitigar problemáticas como la obstrucción de coladeras y las inundaciones.

El nuevo modelo parte de la separación desde el origen y establece un calendario específico de recolección que permite ordenar el servicio público de limpia y facilitar el tratamiento diferenciado de los residuos. En él se contempla que los residuos orgánicos, integrados principalmente por restos de alimentos y residuos de poda y jardinería, se recolecten los días martes, jueves y sábado, mientras que los residuos inorgánicos, tanto reciclables como no reciclables, se recojan los días lunes, miércoles, viernes y domingo, evitando la mezcla de materiales y favoreciendo su adecuado aprovechamiento o disposición final.





III LEGISLATURA

La relevancia de este esquema se sustenta también en la composición de los residuos que se generan en la ciudad, ya que más de la mitad corresponde a residuos orgánicos y poco más de una quinta parte a materiales reciclables, lo que evidencia un amplio potencial de recuperación. En este sentido, la Agencia de Gestión Integral de Residuos coordina acciones orientadas a transformar, en los próximos años, al menos el cincuenta por ciento de los residuos generados en la ciudad, mediante el fortalecimiento de infraestructura, la modernización del sistema de recolección y la promoción permanente de la separación desde los hogares, en concordancia con los principios de la economía circular.

Asimismo, se ha reconocido el papel fundamental de las y los trabajadores de limpia y de las personas que participan en las labores de educación ambiental, quienes contribuyen a que este nuevo esquema se traduzca en prácticas cotidianas.

En este proceso, las alcaldías adquieren una relevancia estratégica por su cercanía con la población y su presencia territorial, al constituirse como un vínculo directo para reforzar la difusión, capacitación y acompañamiento necesarios que permitan consolidar el nuevo esquema de separación de residuos y maximizar sus beneficios ambientales y urbanos en todas las demarcaciones de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 4°, párrafo quinto, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**² indica que,

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

² Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-primero/capitulo-i/#articulo-4o>



III LEGISLATURA

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción III, inciso c), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**³ dispone que los municipios tienen a su cargo, entre otros servicios públicos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO. Que el artículo 16, apartado A, numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁴ señala que,

“Artículo 16 Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados”.

³ Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-quinto/>

⁴ Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf



III LEGISLATURA

CUARTO. Que el artículo 17, apartado A, numeral 2, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece que,

“Artículo 17 ...

A. De la política social

2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución”.

QUINTO. Que la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, en su artículo 9, fracción XII destaca que:

“Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;”

SEXTO. Que la **Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México**⁵, en su artículo 10, fracción IV menciona que:

“Artículo 10°. Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:

IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;”

SÉPTIMO. Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**⁶, en su artículo 29, fracción X, establece que: *“Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de*

⁵ Disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=+QEhBiEx/gBZk6L8QsyEtXnrhwWLP0hHkvcf1X5NxAXSSCHOz0y1B9oDL0pTGyUjfxTMVF+LRYkho9dcL/bzQ==>

⁶ Disponible en:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGaXxyRwmzea9cptsjvJPmewfjdkP8wls6EG+fh7zxBg3ufulukMK7mheRucgNV04IQ==>



III LEGISLATURA

sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: X Protección al medio ambiente;”

OCTAVO. Que la **Ley mencionada anteriormente** en su artículo 52, fracción V indica que:

“Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;”

NOVENO. Que el nuevo esquema obligatorio de separación de residuos domésticos, implementado a partir del 1 de enero de 2026 por el Gobierno de la Ciudad de México, constituye una política pública estratégica para fortalecer la gestión integral de los residuos, reducir impactos ambientales y fomentar un cambio cultural en la ciudadanía respecto al manejo responsable de los desechos.

DECIMO. Que, en virtud de su cercanía territorial con la población, las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México se encuentran en una posición estratégica para reforzar acciones de capacitación, difusión y acompañamiento comunitario que permitan consolidar el nuevo esquema de separación de residuos, garantizar su correcta implementación y maximizar sus beneficios ambientales, sociales y urbanos.

RESOLUTIVOS

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REFUERCEN ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DIRIGIDAS A LAS PERSONAS HABITANTES DE SUS DEMARCACIONES, A FIN DE FORTALECER EL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CONOCIMIENTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026, INCLUYENDO LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS Y LOS DÍAS ESTABLECIDOS PARA SU RECOLECCIÓN.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

ATENTAMENTE

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

III LEGISLATURA

Certificado de firma

19/01/2026 12:32

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 696E77B7B8C5986BF75AAEF8

Nombre y extensión: P.A SEPARACIÓN DE RESIDUOS 0601 (1).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

e735a50768449df62e7c259e469152bade47bc5a1267a331e277e6e4d04e6a5a

Huella digital del contenido del documento firmado:

c339b8fa1caf70cc1b1980c81254582624d118ecabd7020edfb290094a39f9eb

Nombre: Elizabeth Mateos Hernández

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:370:9b8c:610f:861a:6961:b495:8bc0

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

19/01/2026 12:28

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

19/01/2026 18:32:32 UTC (19/01/2026 12:32:32 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d7e0fecb-9a65-4754-80b3-981cb26e7185.cons

Huella digital contenida en la constancia:

c339b8fa1caf70cc1b1980c81254582624d118ecabd7020edfb290094a39f9eb

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 696E78B6E82DB474A213CF64

Derecho

IP: 2806:370:9b8c:610f:861a:6961:b495:8bc0

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo:

elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

Enviado: 19/01/2026

12:31:39

Aceptó Aviso de

Privacidad: 19/01/2026

12:32:15

Visto: 19/01/2026 12:32:23

Confirmado:

19/01/2026 12:32:23.746

Firmado:

19/01/2026 12:32:23.747

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/d7e0fecb-9a65-4754-80b3-981cb26e7185>

